





Una vez analizada la documentación presentada por los licitadores, se verifica que ambas empresas cumplen con los pliegos de bases. No obstante, cabe hacer las siguientes observaciones:

1. Un autobús de Autocares Crisbel, S.L. (4524 DWI) tiene una antigüedad de 17 años, por lo que en principio, contraviene lo dispuesto en la Cláusula 29.1 del PCAP relativa al procedimiento de preparación de los contratos basados que indica que *<<En el compromiso de adscripción de medios se indicará la antigüedad máxima de los vehículos a adscribir, que en ningún caso podrán rebasar la antigüedad de 16 años, de conformidad con el art. 3 del RD 443/2001, de 25 de abril. Igualmente, se indicará el número de plazas autorizadas disponibles para el alumnado (es decir, excluidos el conductor y el acompañante, en su caso) que deberá ser igual o superior al máximo del tramo de ocupación en el que se encuentre englobada la ruta en la tabla de precios de referencia>>*.

No obstante lo anterior, la Disposición adicional primera de la Ley 13/2021, de 1 de octubre, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de infracciones relativas al arrendamiento de vehículos con conductor y para luchar contra la morosidad en el ámbito del transporte de mercancías por carretera, así como otras normas para mejorar la gestión en el ámbito del transporte y las infraestructuras, relativa a la antigüedad de los vehículos de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera durante los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023, indica lo siguiente *<<Excepcionalmente, durante los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023, los transportes públicos regulares de uso especial de escolares por carretera incluidos en la letra a) del artículo 1 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, podrán prestarse con vehículos con una antigüedad superior a diez años e inferior a dieciocho años al inicio del curso escolar para la Península y veinte años en el caso de las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, computados desde su primera matriculación, siempre que el solicitante acredite que el vehículo se venía dedicando con anterioridad a la realización de esta misma clase de transporte, o bien presente el certificado de desguace de otro vehículo que en el corriente curso escolar o en el anterior hubiese estado adscrito a una autorización de transporte regular de uso especial de escolares, y siempre que se haya pasado de forma satisfactoria una inspección técnica en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril>>*.

En virtud de lo anterior, el vehículo afectado cumple lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Por otra parte, se detecta que la empresa Antonio Muñoz Baena, S.L. tiene dos permisos de circulación provisionales que vencen los días 4 de mayo de 2023 y 9 de mayo de 2023. A este respecto, el responsable del contrato deberá recabar la documentación actualizada una vez que venzan los plazos establecidos.

17/04/2023 14:10:20 | NAVARRO CORCHON, JUAN IGNACIO | 18/04/2023 13:07:19

17/04/2023 13:45:57 | MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA | 18/04/2023 10:16:51 | MORENO HELLIN, MARIA PILAR

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | ORTEGA, MARTINEZ, MARIA JOSEFA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4643227-4dd9-131-8ccb-0050569b34e7





No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, levantándose la presente Acta que firman todos los presentes en prueba de conformidad.

### **PRESIDENTA**

Fdo.: M<sup>o</sup> Pilar Moreno Hellín

### **SECRETARIA**

Fdo.: María del Mar Cola Cerón

### **VOCALES**

Fdo.: Paula Molina Martínez-Lozano

Fdo.: Juan Ignacio Navarro Corchón

Fdo.: María José Ortega Martínez

(En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen).

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 17/04/2023 13:45:57 MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA 17/04/2023 14:10:20 NAVARRO CORCHON, JUAN IGNACIO 17/04/2023 14:20:38  
ORTEGA MARTINEZ, MARIA JOSEFA 18/04/2023 10:16:54 MORENO HELLIN, MARIA PILAR 18/04/2023 13:07:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4643227-4dd9-1f31-8ctb-0050569b34e7

